

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.

ANTECEDENTES:

I. Con fecha 14 de octubre de 2014, en Sesión Solemne se verificó la declaratoria oficial de la instalación del Consejo General para el inicio del Proceso Electoral Local 2014-2015, en el que los ciudadanos colimenses, ejercerán su voto para elegir al Gobernador del Estado, y a los integrantes del Poder Legislativo Local y de los miembros de los ayuntamientos de la entidad.

Con base en lo anterior se emiten las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1ª.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 Bis, base III, primer y segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 97 del Código Electoral Local, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, en los periodos que para la renovación del Titular del Poder Ejecutivo, de los miembros del Poder Legislativo e integrantes de los 10 ayuntamientos de la entidad, establece la propia Constitución Estatal; así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores, según lo dispuesto en el artículo 100 del Código de la materia.

2ª.- Si bien el Instituto Electoral del Estado, tiene como función primordial, la de organizar las elecciones en la entidad, para que los ciudadanos colimenses renueven a sus representantes de elección popular, según lo dispuesto por la propia Constitución Política local, dicho Organismo Público tiene como fines permanentes, de conformidad con el artículo 99 del Código de la materia, el de: preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos, garantizar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática, entre otros.

3ª.- Según lo establecido por la fracción XXXIII del artículo 114 del Código Electoral del Estado, el Consejo General tiene la atribución de dictar todo tipo de acuerdos y previsiones para hacer efectivas las disposiciones del Código comicial del Estado.

En ejercicio de estas atribuciones es preciso que se determine un calendario oficial de actividades por parte del Consejo General del Instituto Electoral de Colima, con la finalidad de que los Consejos Municipales Electorales, partidos políticos y ciudadanos en general, cuenten con la debida certeza respecto de las actividades a que deberán ajustarse para el desarrollo, organización y cumplimiento de las etapas y plazos que componen el Proceso Electoral Local 2014 - 2015.

4ª.- Como se señala en supralíneas, entre los principios rectores del Instituto Electoral del Estado se encuentran el de certeza y máxima publicidad, lo cual significa que sus actividades y determinaciones deben ser claras y firmes, así como que gocen de la mayor publicidad posible; ello con el fin de que todos los involucrados con este Organismo Electoral, partidos políticos, autoridades y ciudadanos con aspiraciones de participar en el proceso local, conozcan con plenitud, objetividad y certeza, el desarrollo de los actos del Instituto Electoral del Estado, de cara al proceso electoral en curso.

En ese sentido, con la finalidad de cumplir a cabalidad con los principios recién invocados, este Consejo General considera conveniente emitir un calendario oficial de actividades, con lo cual se busca brindar certeza con la máxima publicidad, a todos y cada uno de los actos que marca la normatividad electoral local, respecto a las etapas de este Proceso Electoral Local 2014-2015.

5ª.- En virtud de lo anterior, se anexa a este acuerdo la propuesta del calendario oficial de actividades para el Proceso Electoral Local 2014-2015, a fin de que se publicite y sea del conocimiento general en el Estado de Colima.

En virtud de las anteriores consideraciones y fundamentos invocados, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: Este Consejo General, en atención de los argumentos vertidos, determina que el Calendario Oficial de Actividades para el Consejo General y los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado, es el que se establece en la consideración número quinto del presente documento y que se tiene identificado como "Anexo único del Acuerdo número 09".

SEGUNDO: El calendario oficial de actividades podrá ser enriquecido en su oportunidad conforme a los lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral, así como en base a los acuerdos y determinaciones que conforme a la ley emita el Consejo General del Instituto Electoral del Estado durante el desarrollo del Proceso Electoral Local 2014-2015.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General a los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado, así como a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este organismo electoral, con la finalidad de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113 del Código Electoral del Estado.

Así lo resolvieron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mismos que firman para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe.


CONSEJERA PRESIDENTA


MTRA. FELICITAS ALEJANDRA
VALLADARES ANGUIANO

SECRETARIO EJECUTIVO


LIC. MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ MARTÍNEZ

CONSEJEROS ELECTORALES


MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ


LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO


LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ


LIC. JOSÉ LUIS FONSECA EVANGELISTA


MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE
ALVARADO


DRA. VERÓNICA ALEJANDRA GONZÁLEZ
CÁRDENAS

La presente foja forma parte del acuerdo número 09 del Proceso Electoral 2014-2015, aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, celebrada el día 12 (doce) de noviembre del año 2014 (dos mil catorce).



Principios Rectores

Certeza

Todas las acciones que desempeñe el Instituto Electoral del Estado de Colima estarán dotadas de veracidad, certidumbre y apogo a los hechos, esto es, que los resultados de sus actividades sean completamente verificables, fidedignos y confiables.

Legalidad

En el ejercicio de las atribuciones y el desempeño de las funciones que tienen encomendadas, el Instituto Electoral del Estado debe observar escrupulosamente el mandato constitucional que las delimita y las disposiciones legales que las reglamentan.

Independencia

En la garantía y ejercicio de sus funciones y atribuciones, el personal del Instituto Electoral del Estado debe reconocer y velar permanentemente por el interés de la sociedad, y conformar la institución para que sus procesos de deliberación y toma de decisiones se den con absoluta libertad y responsabilidad, sin interferencias de ningún tipo de la ley, el administrador o todo autoritarismo respecto a cualquier otra institución.

Imparcialidad

En el desarrollo de sus actividades, todo el personal del Instituto Electoral del Estado debe reconocer y velar permanentemente por el interés de la sociedad, y conformar la institución para que sus procesos de deliberación y toma de decisiones se den con absoluta libertad y responsabilidad, sin interferencias de ningún tipo de la ley, el administrador o todo autoritarismo respecto a cualquier otra institución.

Maxima Publicidad

Todos los actos y la información en poder del Instituto Electoral del Estado son públicos y sólo por excepción se podrán reservar en los casos expresamente previstos por las leyes y justificados bajo determinadas circunstancias.

Objetividad

La objetividad implica un quehacer institucional y personal fundado en el reconocimiento global, coherente y razonado de la realidad sobre la que se actúa y la obligación de percibir e interpretar los hechos por encima de visiones y opiniones parciales o tendenciosas, evitando así que se puedan alterar la objetividad o contorsionarse del quehacer institucional.

Calendario Electoral



Proceso Electoral
2014-2015

[Handwritten signatures and initials]

Directorio

Consejo General

Mtra. Felicitas Alejandra Valladares Arguemero

Consejera Presidenta

Mtra. Nubeni sofía Herrera Núñez

Consejera Electoral

Licda. Auzde Arguemero Polanco

Consejera Electoral

Lic. Raúl Maldonado Ramirez

Consejero Electoral

Lic. José Luis Fonseca Evangelista

Consejero Electoral

Mtra. beta Guadalupe Uribe Alvarado

Consejera Electoral

Dra. Verónica Alejandra González Cárdenas

Consejera Electoral

Mtro. Miguel Ángel Muñoz Martínez

Secretario Ejecutivo

Lic. Héctor Insua García

Comisionado Propietario del PAN

Lic. Noé de Jesús Facio Velasco

Comisionado Propietario del PRI

Lic. Oscar Salvador Tagle Cárdenas

Comisionado Propietario del PKD

Lic. Eduardo Guila Velázquez

Comisionado Propietario del PT

C.P. José Luis Sánchez Cervantes

Comisionado Propietario del PVEM

C. Hugo Alexander Gómez Orozco

Comisionado Propietario de Movimiento Ciudadano

Lic. Luis Alberto Vuelvas Preciado

Comisionado Propietario de Nueva Alianza

Mtro. Arturo González Larros

Comisionado Propietario de Morena

C. Azucena de los Angeles Estrada Rosales

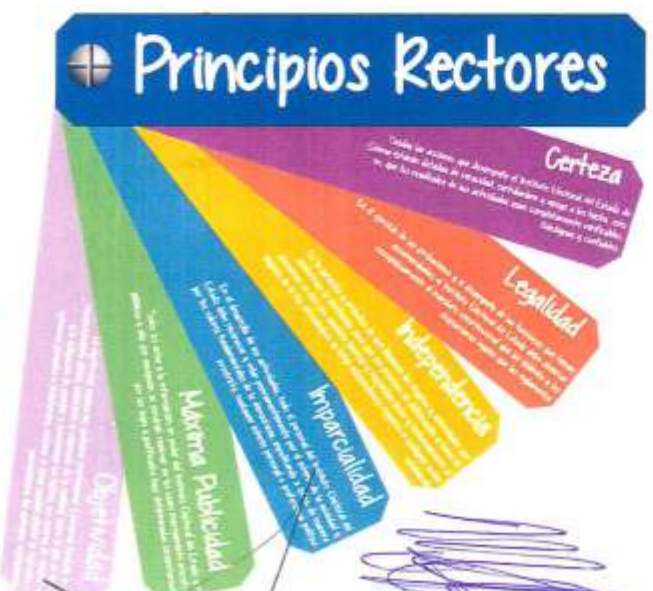
Comisionada Propietaria de Encuentro Social

Lic. Rogelio Tansathia Ramirez Murillo

Comisionado Propietario del Partido Humanista



Proceso Electoral
2014-2015



La información se actualizará conforme a los acuerdos posteriores que celebre Consejo General.

14

Celebración de la primera sesión del Consejo General con el carácter de solemne, con la que da inicio el Proceso Electoral Local 2014-2015 (CEE. Arts. 111, segundo párrafo y 136).

Inicia el periodo y hasta 30 días antes del inicio del periodo de precampaña de que se trate, los partidos políticos podrán presentar ante el Consejo General o Consejos Municipales el convenio para registrar coalición. (CEE. art. 83, primer párrafo).

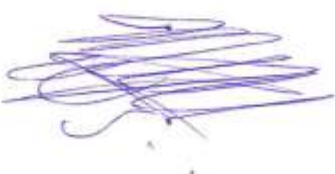
Inicia el periodo de recepción de solicitudes de registro para las personas que deseen participar como observadores electorales y concluye el 30 de abril de 2015 (CEE Art. 12, LGIPE. Art. 217, numeral 1, inciso c. Acuerdo INE/CG164/2014, punto primero, numeral 3).

19

Limite de plazo para que el Presidente del Consejo General del INE entregue a la presidenta del IEE, relación actualizada de observadores electorales acreditados hasta ese momento y modelo de formato de solicitud para su distribución (numeral 3, punto primero del acuerdo INE/CG164/2014).

Octubre

2014



Notas

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

2014 Noviembre



Handwritten scribbles and marks in blue ink at the bottom of the page, including a signature and various symbols.

Los Consejos Municipales se instalarán a más tardar en el mes de noviembre del año anterior a la elección, a convocatoria del Consejo General, iniciando entonces sus sesiones y actividades regulares para el proceso electoral de que se trate (CEE: Art. 127 primer párrafo).

Fecha	Día	Hora	CME
17/11/14	Lunes	12:00 hrs.	Minatitlán
19/11/14	Miércoles	11:00 hrs. 16:00 hrs.	Armería Manzanillo
20/11/14	Jueves	13:00 hrs. 17:00 hrs.	Comala Cuahtémoc
21/11/14	Viernes	11:00 hrs. 17:00 hrs	Coquimatlán Villa de Álvarez
22/11/14	Sábado	11:00 hrs.	Colima
24/11/14	Lunes	10:00 hrs. 13:00 hrs.	Tecomán Ixtlahuacán

2014 **Noviembre**



Dic Inicio del procedimiento para la integración de las mesas directivas de casilla, el Consejo General del INE sortea el mes del calendario (LGPE art. 254, párrafo 1, inciso a).

1-15 Dentro de la primera quincena del mes de diciembre el Consejo General deberá aprobar el reglamento y la convocatoria para los ciudadanos interesados y que cumplan con los requisitos para participar el proceso de selección de candidatos independientes (CEE: Art. 330).

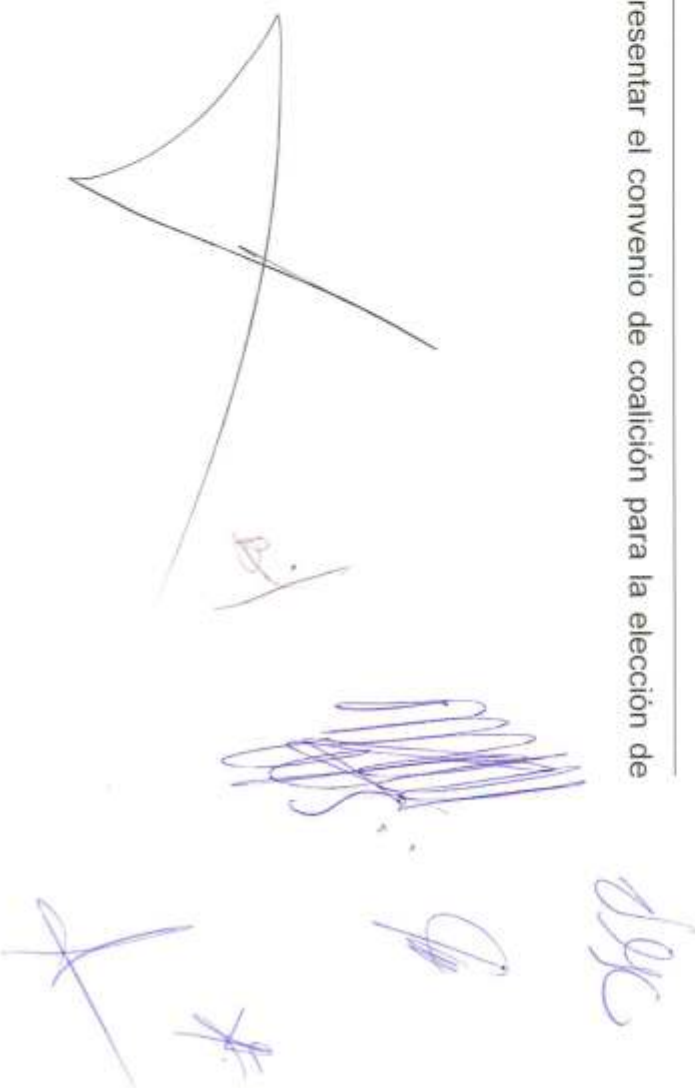
15 Fecha límite para que Consejo General fije los topes de gastos para los procesos internos (CEE: art. 155, segundo párrafo).

17 La Consejera Presidenta deberá de rendir en el mes de diciembre su informe anual, respecto a las actividades del Instituto (CEE: art. 115, fracc. VII).

19 Expedición y publicación de las convocatorias para el registro de los candidatos a los cargos de elección popular de los partidos políticos y de los candidatos independientes a los cargos de elección popular (CEE: Art. 114, fracción XVII).

27 Fecha límite en que los partidos políticos deberán presentar el convenio de coalición para la elección de Gobernador (CEE: Art. 83).

Diciembre
2014



A collection of handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature, several smaller initials, and a star-like mark.

Notas

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

A series of horizontal lines for taking notes, corresponding to the dates in the calendar.

Enero

2015

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and a smaller one with the number '2' written below it.

Nota

Procesos Internos de los partidos políticos, durante los meses de enero y febrero. (CEE Art. 152 párrafo 1 y 2).

5

Fecha límite para que el Consejo General publique la convocatoria, para los ciudadanos que deseen participar en el proceso de selección de candidatos independientes, por lo menos deberá ser publicada en dos medios de comunicación impresos de mayor circulación en el Estado, y en la página de Internet del Instituto (CEE. Art. 332).

6

Fecha límite para el registro de convenios de coalición parcial o flexible (CEE: art. 83) para la elección de Diputados y Ayuntamientos.

15

El registro de aspirantes a candidaturas independientes se deberá realizar durante los diez días posteriores a la publicación de la convocatoria. (CEE. Art. 333, párrafo segundo).

15

Fecha del corte de la Lista Nominal de Electores para la primera insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casillas. (Acuerdo INE/CG112/2014, aprobado por el Consejo General).

17

Fecha límite para que el Consejo General del IEE, emita los acuerdos definitivos relacionados con el registro de aspirantes a candidaturas independientes que procedan. Dichos acuerdos se publicarán en los estrados del órgano electoral del Instituto que corresponda y en la página de Internet del Instituto, dentro de las siguientes doce horas en que hayan sido aprobados. (CEE. Art. 337).

25

Inicio de la etapa de obtención del respaldo ciudadano para los candidatos independientes al cargo de Gobernador. (CEE. Art. 338).

Enero

2015

B

X

26

Inicio del periodo de precampañas al cargo de Gobernador, durarán hasta 30 días.

31

Fecha límite para que el Consejo General del IEE determine los topes de gastos de campaña para elección de Gobernador, Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Ayuntamientos. (CEE. Art. 170).

[Handwritten signature]

Enero

2015

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

3 Inicio de la etapa de obtención del respaldo ciudadano para el caso de candidaturas independiente, para el cargo de Diputados locales y miembros del ayuntamiento, concluirá a más tardar el 22 de febrero. Dichas acciones no podrán durar más de 20 días (CEE. Art. 338).

5 Inicio del periodo de precampañas para la selección de candidatos a Diputados y Ayuntamientos en el caso de que el proceso interno implique actos de precampaña y propaganda preelectoral, durarán hasta 20 días. (CEE Art 152 párrafo 1 y 3).

9 Día en que da inicio la primera etapa de capacitación a los ciudadanos que resultaron seleccionados en la insaculación realizada por las juntas distritales, concluye el 31 de marzo del año de la elección. (LGIPE. Art 254, párrafo 1, inciso c y calendario federal publicado por el INE en la página www.ine.mx).

16-28 La plataforma electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General del IEE dentro de la segunda quincena del mes de febrero del año de la elección, el cual resolverá lo conducente y expedirá la constancia del registro respectiva. (CEE. Art. 161, segundo párrafo).

16-26 Entre el 16 y el 26 de febrero, las juntas distritales ejecutivas presentarán a los consejos distritales correspondientes una lista proponiendo lugares en que habrán de ubicarse las casillas. (LGIPE. 256, párrafo 1, inciso b).

22 Conclusión de la etapa de obtención del respaldo ciudadano para el caso de candidaturas independientes a los cargos de diputados locales y ayuntamientos.(CEE. Art. 338).

23 Fecha límite para obtener respaldo ciudadano para el caso de candidaturas independientes al cargo de gobernador (CEE. Art. 338).

24 Culminan los actos de precampaña y propaganda preelectoral de los partidos políticos, para los cargos de Gobernador, Ayuntamientos y Diputados.

Febrero

2015



Notas

Marzo

2015

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

1-4

Periodo para solicitar el registro de los candidatos al cargo de Gobernador ante el Consejo General del IEE. (CEE. Art. 162, fracción I).

Fecha límite para que el Consejo General del IEE, registre las candidaturas que procedan para el cargo de Gobernador (CEE. Art. 166, párrafo 8).

7

Las campañas electorales para la elección de Gobernador darán inicio a partir de la fecha en que el Consejo General emita el acuerdo relativo al registro de las candidaturas para la elección de Gobernador. (CEE. Art. 178, primer párrafo).

Nota

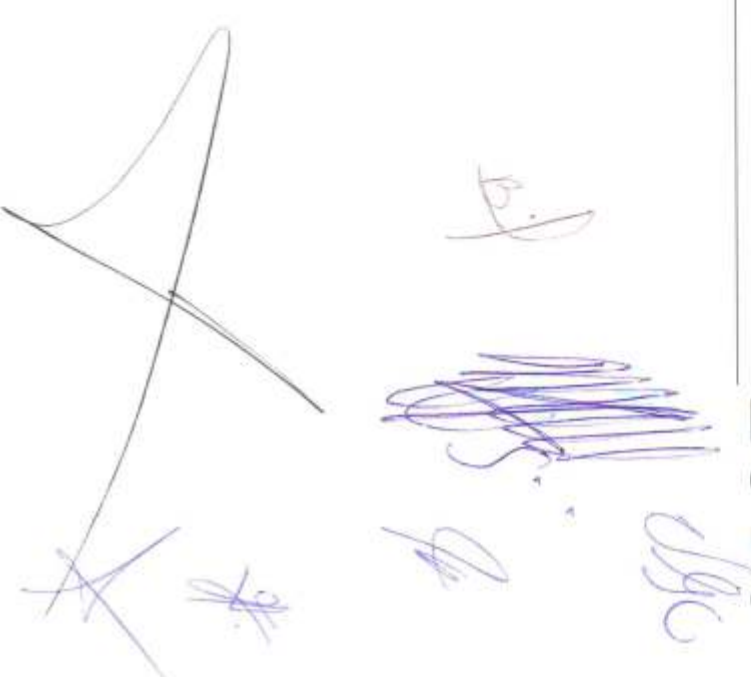
Durante el tiempo que comprenden las campañas electorales y hasta la conclusión de la Jornada Electoral, deberá suspenderse la difusión, en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes estatales, como de los municipios y cualquier otro ente público, las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en caso de emergencia. (CEE. Art. 181).

31

Concluye la primera etapa de capacitación a los ciudadanos insaculados. (LGPE. Art. 254, párrafo 1, inciso c) y calendario federal publicado por el INE en la página www.ine.mx).

Marzo

2015



Notas

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

Abril

2015

1-4

Periodo para solicitar el registro de los candidatos a los cargos de diputados de mayoría relativa, de representación proporcional y miembros de los ayuntamiento ante el Consejo General y Consejos Municipales del IEE, según corresponda (CEE. Art. 162, fracción II).

Fecha límite para que el Consejo General y los consejos municipales electorales del IEE, celebren sesión cuyo único objeto será la de registrar las candidaturas que procedan para diputados de mayoría relativa y de los miembros de los ayuntamientos respectivamente. (CEE. Art. 166, párrafo 6 y 7).

6

Los consejos municipales una vez que hayan finalizado la sesión para el registro de las candidaturas de los miembros del ayuntamiento que haya procedido, comunicarán inmediatamente al Consejo General el acuerdo relativo al registro. (CEE. Art. 166, párrafo 6).

5-7

Las campañas electorales para la elección de diputados de mayoría relativa y de los miembros de los ayuntamientos darán inicio a partir de la fecha en que el Consejo General y los consejos municipales electorales, emitan el acuerdo relativo al registro de las candidaturas para la elección de diputaos de mayoría y miembros de los ayuntamientos y concluirán tres días antes de la Jornada Electoral. (CEE. Art. 178, primer párrafo).

8

Dentro de los dos días siguientes a la celebración de la sesión que celebre el Consejo General para el registro de las candidaturas para diputados de mayoría relativa, éste Consejo sesionará para registrar las candidaturas de diputados por el principio de representación proporcional que procedan. (CEE. Art. 166, párrafo 7).

9

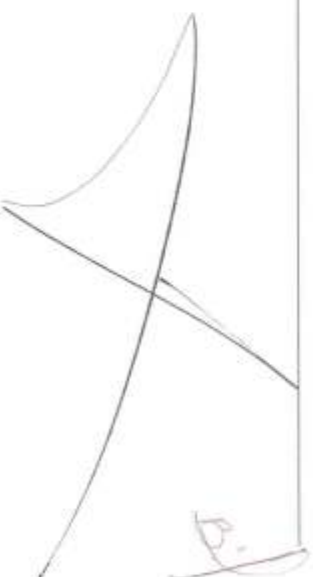
Inicia la segunda etapa de capacitación a funcionarios de mesas directivas de casilla (, Calendario Federal, publicado en la página de internet del INE).

Los Consejos distritales, en sesión que celebren a más tardar durante la segunda semana de abril, aprobarán las lista en la que contenga la ubicación de las casilla. (LGIPE, Art. 256, párrafo I, fracción d).

Los consejos distritales, en sesión que celebren a más tardar durante la segunda semana de abril, aprobará la lista en la que contenga la ubicación de las casillas (LGIPE, Art. 256, párrafo 1, fracción d).

Abril

2015



15

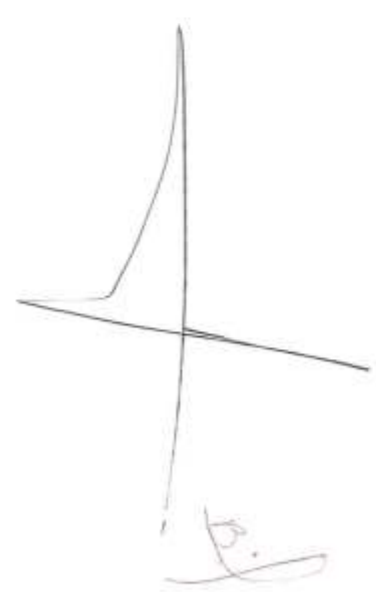
Fecha límite para que el Presidente del consejo distrital ordene la publicación de la lista de ubicación de casilla aprobadas. (LGIPE Art. 256, párrafo 1, fracción e).

30

Concluye el periodo de recepción de solicitudes de registro para las personas que deseen participar como observadores electorales. (CCE Art. 12, LGIPE art. 217, fracción C; acuerdo INE CG164/2014, párrafo segundo).

Abril

2015

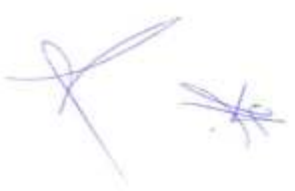
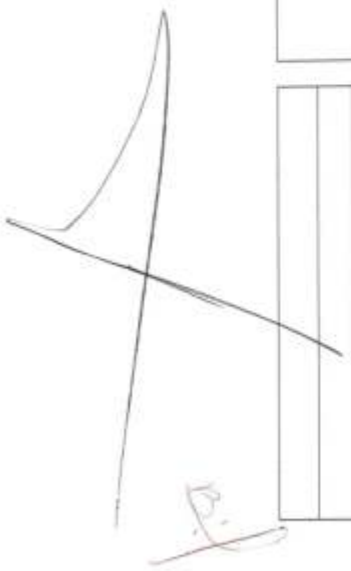


Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Notas

Mayo

2015



15-25

Segunda publicación de la lista de ubicación de casillas, con los ajustes correspondientes, aprobadas por los Consejos Distritales del INE en la entidad (LGIFE Art. 256, inciso f).

15

Concluye los cursos que imparta el IEE a los ciudadanos que deseen participar como observadores electorales (INE/CG164/2014, punto quinto, numeral 4).

23

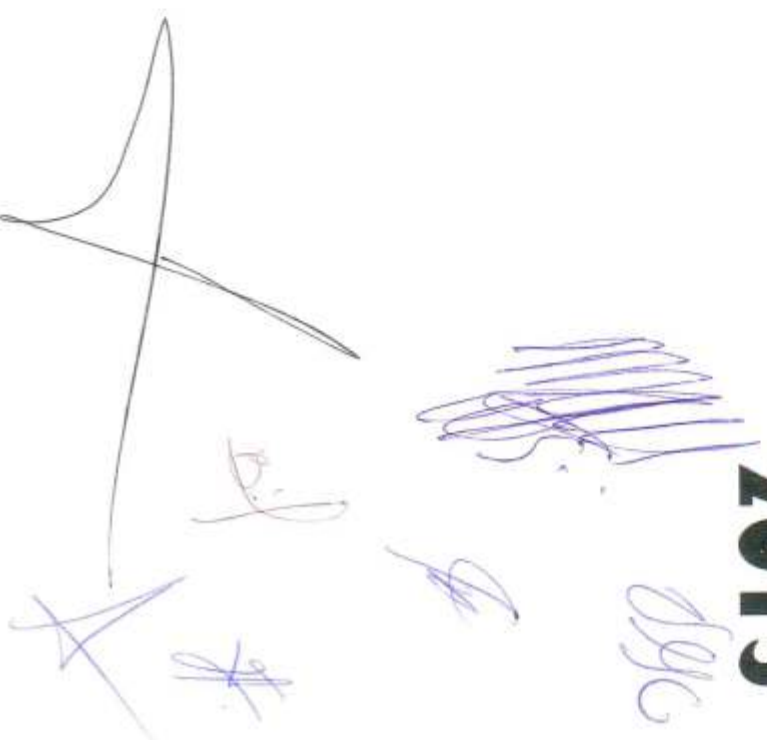
Fecha en que el Consejo General del IEE, entrega las boletas electorales a los consejos municipales electorales. (CEE. Art. 203).

25

Fecha límite para que los partidos políticos registren a sus representantes generales y de casilla. (CEE. Arts. 190 y 194, LGIFE. Art. 259, y calendario federal publicado en la página de internet del INE).

Mayo

2015



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below it.

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Notas

Horizontal ruled lines for taking notes.

Junio

2015

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]

1-5 Periodo en el que los Consejos Municipales Electorales entregan el paquete electoral a cada presidente de casilla. (CEE. Art. 204).

Concluyen las campañas electorales. (CEE. Art. 178).

3 Último día para la publicación o difusión de resultados de encuestas, sondeos o conteos rápidos en materia electoral. (CEE. Art. 180).

Concluye la segunda etapa de capacitación y sustitución a funcionarios de mesa directiva de casilla (LGIPE Art. 254, párrafo 3 y Calendario Federal, publicado en la página de internet del INE).

Periodo de suspensión de venta de bebidas embriagantes en cualquier forma o establecimiento (CEE. Art. 226).

7 Jornada Electoral del Proceso Electoral Local 2014-2015, en la que los ciudadanos colimenses ejercerán su voto para elegir al Gobernador del Estado, y a los integrantes del Poder Legislativo del Estado y a los miembros de los ayuntamientos de la entidad (CEE. Art. 26, LGIPE Art. 25).

Periodo para que los partidos políticos, coaliciones o candidatos retiren la propáganda que hayan fijado o pintado como promoción electoral durante el proceso electoral. (CEE. Art. 176, párrafo 3).

10 Cómputo municipal de la elección de Gobernador, por parte de los consejos municipales electorales del IEE. (CEE. Art. 247, fracción I).

13 Fecha límite para que los consejos municipales electorales envíen el acta circunstanciada del cómputo municipal de la elección de Gobernador al Consejo General del IEE (CEE. Art. 250).

14 Cómputo distrital de la elección de diputados locales por parte de los consejos municipales electorales del IEE (CEE. Art. 247, fracción II).



15

Fecha límite para que el Consejo General sesione para hacer el cómputo estatal de la elección de Gobernador y extenderá la constancia respectiva al candidato que haya obtenido la mayoría relativa en la elección (CEE. Art. 251).

Nota

Durante los tres días siguientes a la sesión del cómputo estatal de la elección de Gobernador el Consejo General del IEE, enviará al Tribunal Electoral del Estado. copia certificada del acta de cómputo estatal y la constancia de mayoría, los escritos de protesta que se hubiesen presentado ante él durante la sesión respectiva, así como un informe sobre el desarrollo y particularidades del proceso, para efectos del cómputo final, calificación y declaración de validez de la elección y de Gobernador Electo (CEE. Art. 252).

17

Fecha límite para que los consejos municipales electorales formen un expediente de la elección de Diputados de Mayoría con copias certificadas de todas las actas de las casillas, copia del acta de cómputo distrital total o parcial y documentos relacionados, los cuales deberá remitir al Consejo General, dentro de las 24 horas (CEE. Art. 255, fracción XIII).

18

Los consejos municipales electorales sesionarán para realizar el cómputo de la elección de ayuntamiento; efectúen la declaratoria de validez de la elección y de elegibilidad de los candidatos de la planilla que hubiese obtenido mayoría de los votos y expidan la constancia de triunfo correspondiente. (CEE. Arts. 247, fracción III y 263).

20

El Consejo General sesionará para hacer los cómputos distritales respecto de los distritos que se conformen con territorio de dos municipios de la elección de diputados de mayoría relativa (CEE. Art. 255 BIS).

22

El Consejo General del IEE, verificará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de los candidatos, la declaratoria de validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría a los candidatos triunfadores de la elección de diputados de mayoría, siempre y cuando no se haya ordenado el recuento de votos. (CEE. Art. 255 BIS, fracción III).

El Consejo General del IEE, sesionará para realizar la asignación de diputados por el principio de representación proporcional. (CEE. art. 256).

28

El Consejo General expedirá a cada partido político las constancias de asignación de diputados de representación proporcional y entregará a cada uno de los candidatos a quienes no se haya entregado constancia de asignación, una donde se exprese el orden de prelación conforme aparecieron en la lista de registro de diputados por dicho principio. (CEE. Art. 261).

Junio

2015



29-30

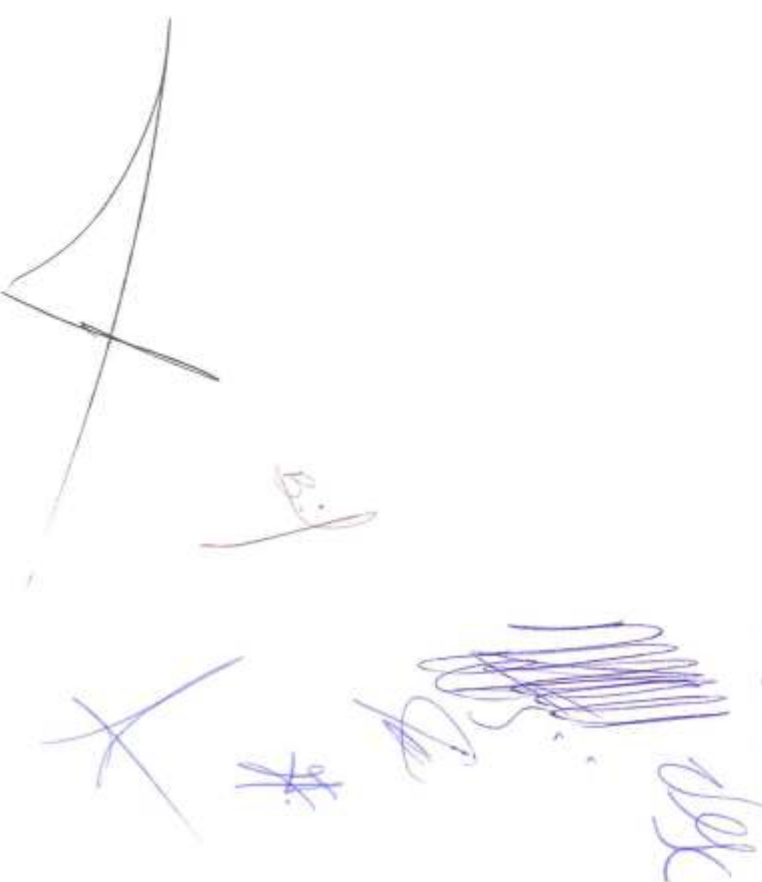
El Consejo General del IEE, dentro de las 48 horas siguientes a la clausura de la sesión de cómputo de diputados por el principio de representación proporcional deberá remitir al Congreso, copia certificada de las constancias de mayoría y asignación, así como las constancias de prelación que se hubiesen expedido y la documentación que considere necesaria para los efectos legales procedentes. (CEE. Art. 262)

29

Fecha en la que el Consejo General del IEE, deberá emitir la resolución correspondiente sobre los partidos políticos que al no obtener el 3% de la votación para diputados por el principio de mayoría relativa, se les cancela su inscripción ante dicho órgano. (CEE. Art. 89)

Junio

2015

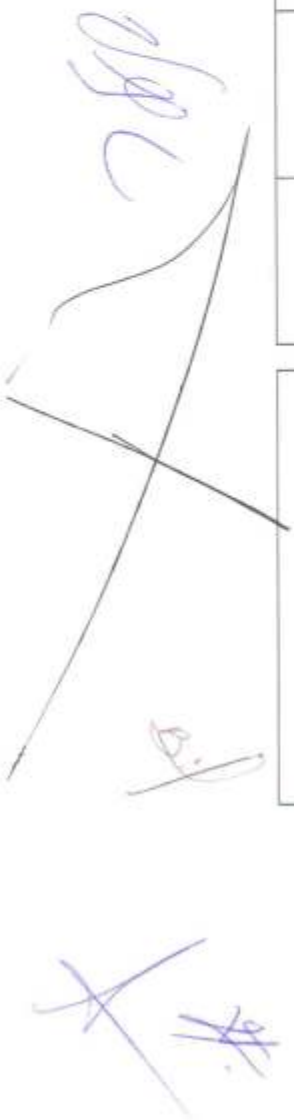
A collection of handwritten signatures in blue ink, including a large, dense scribble, a signature that appears to be 'JL', and several other distinct marks and initials.

Notas

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Julio

2015

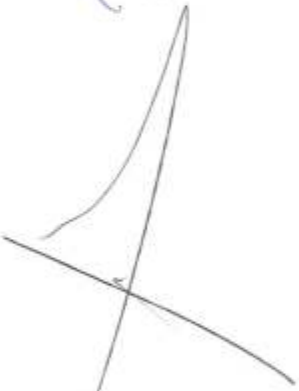
~~aga~~


1 Fecha límite para que el Consejo General del IEE, sesione para proceder a la asignación de regidores de representación proporcional y expida a cada partido político o candidato independiente las constancias de asignación respectivas. (CEE. Arts. 264 y 267).

Nota Dentro de las 48 horas siguientes a la clausura de la sesión a que se refiere el art. 264, el Consejo General enviará a cada Consejo Municipal copia certificada de las constancias de asignación de regidores de representación proporcional, para que éstos a su vez, dentro de las 48 horas siguientes, las remitan a los respectivos Ayuntamientos, para efectos de la transmisión del mando de los gobiernos municipales. (CEE. Art. 268).

Julio

2015

MS

MS


MS


Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Notas

Agosto

2015

1996



31

Fecha límite para que los partidos políticos nacionales exhiban ante el Consejo General, la constancia actualizada de la vigencia de su registro, sin la cual no gozarán de financiamiento público (CEE: Art. 64, fracción III).

Agosto

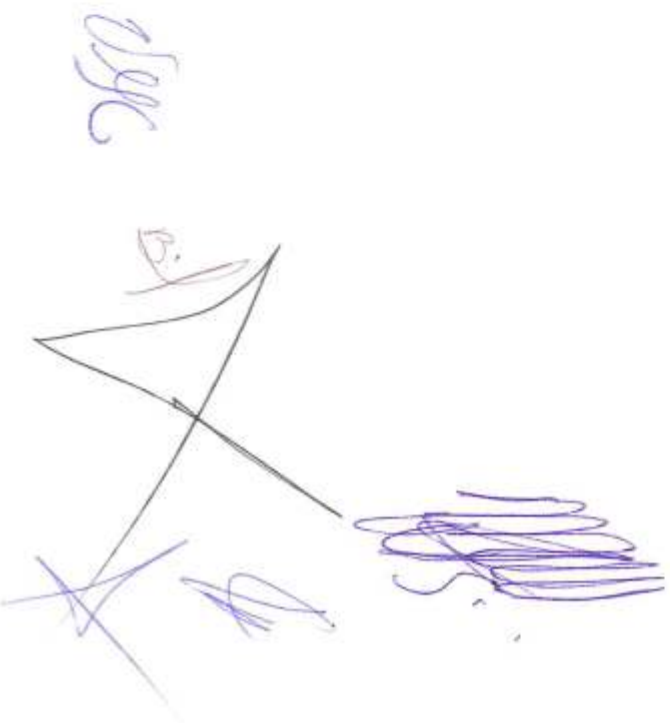
2015



Sep

El Consejo General del IEE, aprobará el financiamiento público de los partidos políticos. (CEE. Art. 64, fracción IV, párrafo 2).

Septiembre
2015



Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Notas

Octubre

2015

Handwritten signatures and scribbles in blue ink.

1

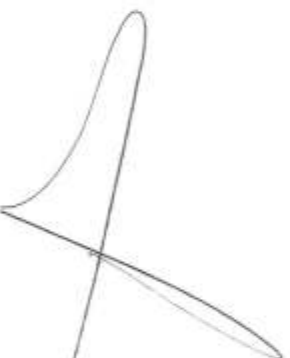
Toma de protesta de los diputados electos ante el H. Congreso del Estado de Colima para el periodo constitucional 2015-2018. (C.P.E.L.S.C. Art. 28).

15

Toma de protesta de los municipales electos que integrarán los respectivos ayuntamientos de la entidad. (C.P.E.L.S.C. Art. 88, párrafo 2).

Octubre

2015



Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

Notas

Noviembre
2015

Handwritten notes and signatures in blue ink:
 Dec 24
 * [Signature]

1

Toma de protesta del Gobernador electo ante el H. Congreso del Estado (C.P.E.L.S.C. Arts. 52 y 53).

Noviembre
2015

